

RECURSO DE REPOSICION. Ref: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JONATHAN SUAREZ VILLAMARIN. RAD.: 2019-00106-00.

Miguel Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

Jue 18/08/2022 15:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Ricaurte <jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Alejandra Rodriguez Rodriguez <pmarodri@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (237 kB)

RICAURTE. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - JHONATAN SUAREZ VILLAMARIN.pdf;

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)

Comendidamente me permito allegar recurso de reposición para su respectivo trámite.

Agradezco su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

Miguel Angel Arciniegas Bernal

Abogado

marciniegas@cobranzasbeta.com.co

Tel. (608) 2415086 Ext. 3816

Cel. 3165334313 - 3184009613

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibaguè, Tol

Promociones y Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE (CUNDINAMARCA).

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JONATHAN SUAREZ VILLAMARIN.**

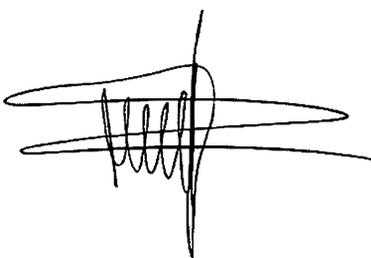
RAD.: 2019-00106-00.

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICION frente al auto de fecha 11 de agosto de 2022 proferido por el presente despacho, manifestando lo siguiente:

1. Mediante auto de fecha **11 de agosto de 2022** el presente despacho profirió auto mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Pese a lo anterior, me permito informar que por error involuntario se solicitó la terminación por pago total, no obstante, lo que hizo el cliente fue pagar las CUOTAS EN MORA de la obligación, quedando al día en la misma, pero con un saldo capital pendiente a la fecha de la presente por valor de **\$99.998.915,24.**
3. Ello se puede evidenciar en la solicitud de fecha **22 de febrero de 2021**, mediante la cual se solicita la terminación por pago de las cuotas en mora, no obstante, las solicitudes posteriores fueron las que presentaron dicho error de redacción antes mencionado.
4. De esta manera, reitero que se trato fue de un error de redacción y en consecuencia solicito amablemente al presente despacho se REPONGA el auto en cuestión y se decrete la terminación del proceso pero por el PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

Del señor Juez,

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL

C.C. No. 1.110.523.146 de Ibagué

T.P. No. 333822 del C.S. de la J.

marciniegas@cobranzasbeta.com.co